

VI.9 Compatibilidad de operación, capacidades, usos y destinos.

VI.9.1 Sin proyecto de G.N.L.

Cesionario / Operación	Terminal / instalación	Mercado a atender (destino)	Capacidad de oferta y forma de operación	Localización	Uso (público o particular)	Instalaciones complementarias que se requerirán para garantizar eficientemente conectividad marítima y terrestre	Compatibilidad de la terminal / instalación con el arreglo general del Puerto	Condiciones mínimas que se solicitarán ante una eventual licitación, ello con su fundamento legal	Calendario previsto de las distintas etapas de desarrollo y su vinculación con el programa de inversión que se tienen planteado llevar a cabo por la API durante el periodo del PMDP
Marina Turística - Escala Náutica de FONATUR	Marina Deportiva	Turismo Náutico	23 Slips Peines / Pernocta	Polígono 1	Privado	N/A	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez , además un pago periódico como cuota fija o variable, o una combinación de ambas. La marina turística es de uso privado por lo que los ingresos de los slips corresponden al futuro cesionario, y la API solo recibirá una cuota por embarcación. El fundamento legal del concurso está determinado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4 de la Ley de Inversiones Extranjeras, Art 20, 27, 51,53, 54 y 56 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto	2006
Marina Turística - Desarrollos Turísticos de Topolobampo	Marina Deportiva	Turismo Náutico	12 Slips Peines / Pernocta	Polígono 1	Privado	Reacondicionamiento de vialidades para acceso al área	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez , además un pago periódico como cuota fija o variable, o una combinación de ambas. La marina turística es de uso privado por lo que los ingresos de los slips corresponden al futuro cesionario, y la API solo recibirá una cuota por embarcación. El fundamento legal del concurso está determinado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4 de la Ley de Inversiones Extranjeras, Art 20, 27, 51,53, 54 y 56 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto	2006 - 2008

Cesionario / Operación	Terminal / instalación	Mercado a atender (destino)	Capacidad de oferta y forma de operación	Localización	Uso (público o particular)	Instalaciones complementarias que se requerirán para garantizar eficientemente conectividad marítima y terrestre	Compatibilidad de la terminal / instalación con el arreglo general del Puerto	Condiciones mínimas que se solicitarán ante una eventual licitación, ello con su fundamento legal	Calendario previsto de las distintas etapas de desarrollo y su vinculación con el programa de inversión que se tienen planteado llevar a cabo por la API durante el periodo del PMDP
Cruceros y Transbordadores	Terminal	Carga RO-RO y Turismo de Cruceros	1'200,000 Tns. 255,000 pasajeros	Polígono 2	Público	Facilitar la recepción y tránsito de pasajeros; áreas para vehículos de transporte y de las correspondientes a migración y acondicionamiento del área para recepción de turistas	Compatible	-----	2006 - 2010
Granel Agrícola - Muelle Fiscal	Terminal	Sector Agropecuario	900,000 Tns. Mecanizado	Polígono 3	Particular	Ampliación de muelle y se adjudicarán bodegas que deben ser remodeladas y/o ampliadas. Estas inversiones serán a cargo del inversionista.	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, además un pago periódico como cuota fija o variable, o una combinación de ambas. La marina turística es de uso privado por lo que los ingresos de los slips corresponden al futuro cesionario, y la API solo recibirá una cuota por embarcación. El fundamento legal del concurso está determinado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4 de la Ley de Inversiones Extranjeras, Art. 20, 27, 51, 53, 54 y 56 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto	2006 - 2008
Alimentos - MAREDEN	Instalación	Alimentos y productos del mar	574,000 cajas de sardinas anuales en condiciones normales de mercado	Polígono 4	Particular	Consensar y negociar la recuperación del área de la empresa MAREDEN	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, además un pago periódico como cuota fija o variable, o una combinación de ambas. La marina turística es de uso privado por lo que los ingresos de los slips corresponden al futuro cesionario, y la API solo recibirá una cuota por embarcación. El fundamento legal del concurso está determinado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4 de la Ley de Inversiones Extranjeras, Art. 20, 27, 51, 53, 54 y 56 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto	2006 - 2010
Terminal Transoceánica de Topolobampo	Terminal	Granel agrícola y granel mineral	1'300,000 Tns. Semimecanizado	Polígono 5	Particular	Ampliación de muelle y/o remodelación/ampliación de bodegas. Estas inversiones serán a cargo del inversionista.	Compatible	-----	2006-2010

Cesionario / Operación	Terminal / instalación	Mercado a atender (destino)	Capacidad de oferta y forma de operación	Localización	Uso (público o particular)	Instalaciones complementarias que se requerirán para garantizar eficientemente conectividad marítima y terrestre	Compatibilidad de la terminal / instalación con el arreglo general del Puerto	Condiciones mínimas que se solicitarán ante una eventual licitación, ello con su fundamento legal	Calendario previsto de las distintas etapas de desarrollo y su vinculación con el programa de inversión que se tienen planteado llevar a cabo por la API durante el periodo del PMDP
Granel Agrícola, Granel Mineral, Carga General y Carga Contenerizada	Terminal	Granel agrícola, granel mineral y carga general	1'750,000 Tns. Semimecanizado	Polígono 6	Público	-----	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, además un pago periódico como cuota fija o variable, o una combinación de ambas. La marina turística es de uso privado por lo que los ingresos de los slips corresponden al futuro cesionario, y la API solo recibirá una cuota por embarcación. El fundamento legal del concurso está determinado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4 de la Ley de Inversiones Extranjeras, Art. 20, 27, 51, 53, 54 y 56 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto.	2006-2010
Patios de almacenamiento, maniobras y apoyo a los tráficos especializados	Patios	Carga general, granel agrícola, granel mineral	Instalaciones cerradas y a cielo abierto con 144,800 m ² , 130,000 TEU's y 1'923,480 tons.en patios y en bodegas 2,250 m ² y 145,920 ton.	Polígono 6	Público	Mecanización de las maniobras dependiendo del tipo de carga, esto con el fin de brindar mejor productividad	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, cuotas fijas y/o variables, o una combinación de ambas u otra forma de contraprestación. Los ingresos generados en el concurso de la terminal deben contribuir en forma sustantiva a la ejecución de las inversiones programadas por el puerto. La terminal será de uso público y el ingreso por atraque y muelleaje lo percibirá la API. El concurso se basa en los artículos 51, 53 y 54 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto.	2006-2010
PEMEX	Terminal	Petróleo y Derivados	5'000,000 Tns Ductos	Polígono 7	Particular	-----	Compatible	-----	2006-2010
CEMEX	Terminal	Granel mineral	288,000 Tns. Semimecanizada	Polígono 8	Particular	-----	Compatible	-----	-----

Cesionario / Operación	Terminal / instalación	Mercado a atender (destino)	Capacidad de oferta y forma de operación	Localización	Uso (público o particular)	Instalaciones complementarias que se requerirán para garantizar eficientemente conectividad marítima y terrestre	Compatibilidad de la terminal / instalación con el arreglo general del Puerto	Condiciones mínimas que se solicitarán ante una eventual licitación, ello con su fundamento legal	Calendario previsto de las distintas etapas de desarrollo y su vinculación con el programa de inversión que se tienen planteado llevar a cabo por la API durante el periodo del PMDP
Terminal de usos múltiples	Terminal	Carga general, contenedores	En una posición: 150,000 TEU's Grúas en muelle	Polígono 9	Público	Rellenos de áreas de agua al suroeste de los patios de almacenamiento, para la construcción de muelles marginales y de patios para la operación de la TUM	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, cuotas fijas y/o variables, o una combinación de ambas u otra forma de contraprestación. Los ingresos generados en el concurso de la terminal deben contribuir en forma sustantiva a la ejecución de las inversiones programadas por el puerto. La terminal será de uso público y el ingreso por atraque y muellaje lo percibirá la API. El concurso se basa en los artículos 51, 53 y 54 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto.	2007 - 2010
Terminal de granel mineral	Terminal	Granel mineral (HIERRO)	2'000,000 Tns. Semimecanizada	Polígono 10	Público	Construcción de muelle marginal y espuelas ferroviarias e instalaciones de almacenamiento.	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, cuotas fijas y/o variables, o una combinación de ambas u otra forma de contraprestación. El inversionista deberá co-financiar los costos de dragado de construcción tanto en el canal secundario como en el canal principal; la terminal será de uso público y el ingreso por atraque y muellaje lo percibirá la API. El concurso se basa en los artículos 51, 53 y 54 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto.	2007 - 2010

VI.9.2 Con proyecto de G.N.L.

Cesionario / Operación	Terminal / Instalación	Mercado a atender (destino)	Capacidad de oferta y forma de operación	Localización	Uso (público o particular)	Instalaciones complementarias que se requerirán para garantizar eficientemente conectividad marítima y terrestre	Compatibilidad de la terminal / instalación con el arreglo general del Puerto	Condiciones mínimas que se solicitarán ante una eventual licitación, ello con su fundamento legal	Calendario previsto de las distintas etapas de desarrollo y su vinculación con el programa de inversión que se tienen planteado llevar a cabo por la API durante el periodo del PMDP
Marina Turística - Escala Náutica de FONATUR	Marina Deportiva	Turismo Náutico	23 Slips Peines / Pernocta	Polígono 1	Privado	N/A	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, además un pago periódico como cuota fija o variable, o una combinación de ambas. La marina turística es de uso privado por lo que los ingresos de los slips corresponden al futuro cesionario, y la API solo recibirá una cuota por embarcación. El fundamento legal del concurso está determinado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4 de la Ley de Inversiones Extranjeras, Art 20, 27, 51,53, 54 y 56 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto	2006
Marina Turística - Desarrollos Turísticos de Topolobampo	Marina Deportiva	Turismo Náutico	12 Slips Peines / Pernocta	Polígono 1	Privado	Reacondicionamiento de vialidades para acceso al área	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, además un pago periódico como cuota fija o variable, o una combinación de ambas. La marina turística es de uso privado por lo que los ingresos de los slips corresponden al futuro cesionario, y la API solo recibirá una cuota por embarcación. El fundamento legal del concurso está determinado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4 de la Ley de Inversiones Extranjeras, Art 20, 27, 51,53, 54 y 56 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto	2006 - 2008
Cruceros y Transbordadores	Terminal	Carga RO-RO y Turismo de Cruceros	1'200,000 Tns. 255,000 pasajeros	Polígono 2	Público	Facilitar la recepción y tránsito de pasajeros; áreas para vehículos de transporte y de las correspondientes a migración y acondicionamiento del área para recepción de turistas	Compatible	-----	2006 - 2010

Cesionario / Operación	Terminal / instalación	Mercado a atender (destino)	Capacidad de oferta y forma de operación	Localización	Uso (público o particular)	Instalaciones complementarias que se requerirán para garantizar eficientemente conectividad marítima y terrestre	Compatibilidad de la terminal / instalación con el arreglo general del Puerto	Condiciones mínimas que se solicitarán ante una eventual licitación, ello con su fundamento legal	Calendario previsto de las distintas etapas de desarrollo y su vinculación con el programa de inversión que se tienen planteado llevar a cabo por la API durante el periodo del PMDP
Granel Agrícola - Muelle Fiscal	Terminal	Sector Agropecuario	900,000 Tns. Mecanizado	Polígono 3	Particular	Ampliación de muelle y se adjudicarán bodegas que deben ser remodeladas y/o ampliadas. Estas inversiones serán a cargo del inversionista.	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, además un pago periódico como cuota fija o variable, o una combinación de ambas. La marina turística es de uso privado por lo que los ingresos de los slips corresponden al futuro cesionario, y la API solo recibirá una cuota por embarcación. El fundamento legal del concurso está determinado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4 de la Ley de Inversiones Extranjeras, Art. 20, 27, 51, 53, 54 y 56 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto	2006 - 2008
Alimentos - MAREDEN	Instalación	Alimentos y productos del mar	574,000 cajas de sardinas anuales en condiciones normales de mercado	Polígono 4	Particular	Consensar y negociar la recuperación del área de la empresa MAREDEN	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, además un pago periódico como cuota fija o variable, o una combinación de ambas. La marina turística es de uso privado por lo que los ingresos de los slips corresponden al futuro cesionario, y la API solo recibirá una cuota por embarcación. El fundamento legal del concurso está determinado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4 de la Ley de Inversiones Extranjeras, Art. 20, 27, 51, 53, 54 y 56 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto	2006 - 2010
Terminal Transoceánica de Topolobampo	Terminal	Granel agrícola y granel mineral	1'300,000 Tns. Semimecanizado	Polígono 5	Particular	Ampliación de muelle y/o remodelación/ampliación de bodegas. Estas inversiones serán a cargo del inversionista.	Compatible	-----	2006-2010

Cesionario / Operación	Terminal / instalación	Mercado a atender (destino)	Capacidad de oferta y forma de operación	Localización	Uso (público o particular)	Instalaciones complementarias que se requerirán para garantizar eficientemente conectividad marítima y terrestre	Compatibilidad de la terminal / instalación con el arreglo general del Puerto	Condiciones mínimas que se solicitarán ante una eventual licitación, ello con su fundamento legal	Calendario previsto de las distintas etapas de desarrollo y su vinculación con el programa de inversión que se tienen planteado llevar a cabo por la API durante el periodo del PMDP
Granel Agrícola, Granel Mineral, Carga General y Carga Contenerizada	Terminal	Granel agrícola, granel mineral y carga general	1'750,000 Tns. Semimecanizado	Polígono 6	Público	-----	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, además un pago periódico como cuota fija o variable, o una combinación de ambas. La marina turística es de uso privado por lo que los ingresos de los slips corresponden al futuro cesionario, y la API solo recibirá una cuota por embarcación. El fundamento legal del concurso está determinado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4 de la Ley de Inversiones Extranjeras, Art. 20, 27, 51, 53, 54 y 56 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto.	2006-2010
Patios de almacenamiento, maniobras y apoyo a los tráficos especializados	Patios	Carga general, granel agrícola, granel mineral	Instalaciones cerradas y a cielo abierto con 144,800 m ² , 130,000 TEU's y 1'923,480 tons.en patios y en bodegas 2,250 m ² y 145,920 ton.	Polígono 6	Público	Mecanización de las maniobras dependiendo del tipo de carga, esto con el fin de brindar mejor productividad	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, cuotas fijas y/o variables, o una combinación de ambas u otra forma de contraprestación. Los ingresos generados en el concurso de la terminal deben contribuir en forma sustantiva a la ejecución de las inversiones programadas por el puerto. La terminal será de uso público y el ingreso por atraque y muelleaje lo percibirá la API. El concurso se basa en los artículos 51, 53 y 54 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto.	2006-2010
PEMEX	Terminal	Petróleo y Derivados	5'000,000 Tns Ductos	Polígono 7	Particular	-----	Compatible	-----	2006-2010
CEMEX	Terminal	Granel mineral	288,000 Tns. Semimecanizada	Polígono 8	Particular	-----	Compatible	-----	-----

Cesionario / Operación	Terminal / instalación	Mercado a atender (destino)	Capacidad de oferta y forma de operación	Localización	Uso (público o particular)	Instalaciones complementarias que se requerirán para garantizar eficientemente conectividad marítima y terrestre	Compatibilidad de la terminal / instalación con el arreglo general del Puerto	Condiciones mínimas que se solicitarán ante una eventual licitación, ello con su fundamento legal	Calendario previsto de las distintas etapas de desarrollo y su vinculación con el programa de inversión que se tienen planteado llevar a cabo por la API durante el periodo del PMDP
Terminal de usos múltiples	Terminal	Carga general, contenedores	En una posición: 150,000 TEU's Grúas en muelle	Polígono 9	Público	Rellenos de áreas de agua al suroeste de los patios de almacenamiento, para la construcción de muelles marginales y de patios para la operación de la TUM	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, cuotas fijas y/o variables, o una combinación de ambas u otra forma de contraprestación. Los ingresos generados en el concurso de la terminal deben contribuir en forma sustantiva a la ejecución de las inversiones programadas por el puerto. La terminal será de uso público y el ingreso por atraque y muelleaje lo percibirá la API. El concurso se basa en los artículos 51, 53 y 54 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto.	2007 - 2010
Terminal de granel mineral	Terminal	Granel mineral (HIERRO)	2'000,000 Tns. Semimecanizada	Polígono 10	Público	Construcción de muelle marginal y espuelas ferroviarias e instalaciones de almacenamiento.	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, cuotas fijas y/o variables, o una combinación de ambas u otra forma de contraprestación. El inversionista deberá co-financiar los costos de dragado de construcción tanto en el canal secundario como en el canal principal; la terminal será de uso público y el ingreso por atraque y muelleaje lo percibirá la API. El concurso se basa en los artículos 51, 53 y 54 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto.	2007 - 2010
Planta Regasificadora de Gas Natural	Terminal	Termoeléctricas de la CFE	Dos tanques de almacenamiento de 160,000 mts ³ , c/u. Regasificar el gas natural que llegara por barco y de la Terminal conducirlo por medio de gaseoductos a su destino final.	Polígono 11	Particular	Introducción de gaseoductos a través del Recinto Portuario	Compatible	Se solicitará un pago anticipado en carácter de disposición por única vez, además un pago periódico como cuota fija o variable, o una combinación de ambas. La marina turística es de uso privado por lo que los ingresos de los slips corresponden al futuro cesionario, y la API solo recibirá una cuota por embarcación. El fundamento legal del concurso está determinado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4 de la Ley de Inversiones Extranjeras, Art 20, 27, 51, 53, 54 y 56 de la Ley de Puertos que refieren al otorgamiento de cesiones parciales y a la obligación de realizar el concurso. El artículo 41 de la Ley de Puertos y el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Puertos, consideran los usos y destinos y modos de operación previstos en el PMDP y que corresponden a este proyecto	2006-2010

VI.10. Factores Críticos en el Desarrollo Portuario y Recomendaciones.

VI.10.1. Aspectos de planeación.

Instaurar al menos una reunión semestral sistemática para evaluar el panorama y perspectivas del puerto a mediano y largo plazo, incorporando en forma continua ejercicios de planeación prospectiva para el puerto, con la participación de los operadores portuarios.

Analizar periódicamente las perspectivas de la economía de la región en las actividades extractivas y primarias, en la producción agrícola, frutihortícola y otras que son las predominantes estimando su impacto en el hinterland y el foreland del puerto.

Establecer un mecanismo de coordinación con las API's de Guaymas y Mazatlán, orientando a cada uno de estos puertos a la especialización en los tráficos de carga seca, fluidos y turismo según su mercado. Con esto se podría balancear el desarrollo regional, optimizar la utilización de recursos, mejorar la operación y la viabilidad financiera de estos puertos, con instrumentos de complementación que eviten la guerra de tarifas y el traslado de excedentes y/o subsidios desde los puertos a otros agentes económicos.

VI.10.2. Competencia en el puerto.

Configurar y definir plazos razonables para la maduración de los negocios.

Evitar actividades redundantes, que sin agregar nuevos tráficos y nuevos productos, *disminuyan o demeriten el mercado y los negocios desarrollados por los inversionistas que tomaron riesgo, de esta forma se preserva la equidad de la competencia dentro del puerto, según los principios de la libre y sana competencia definidos en la Ley de Puertos.*

Aceptar y reconocer que ciertas actividades portuarias requieren, para prestar un servicio eficiente y competitivo, un alto nivel de inversión, sólo posible con una elevada escala de operación. Por lo tanto, la autorización de actividades redundantes debe darse recién cuando la oferta no satisfaga adecuadamente a la demanda.

Para autorizar una oferta de servicio adicional a la existente o permitir nueva competencia, API TOPOLOBAMPO deberá considerar:

- La calidad y precio de los servicios que se están ofreciendo.

- El mercado actual o potencial con un tamaño que permita la incorporación de un nuevo competidor.
- Garantizar la amortización de la inversión realizada por los operadores existentes y la obtención de una rentabilidad adecuada por el riesgo asumido.
- No agregar actividades especulativas que sin la toma de riesgo reduzcan el mercado de las empresas existentes y por ende sus beneficios, tanto en el mismo puerto como en puertos competitivos del sistema portuario nacional. Por el contrario, la nueva competencia debe garantizar mejoras en la eficiencia del puerto con mejores servicios y menores costos para los usuarios del mismo.

En tal caso, la convocatoria al concurso debe realizarse siempre y cuando el plan de negocio, presentado por un particular o por API TOPOLOBAMPO, sea evaluado mediante un estudio técnico que compruebe los beneficios para el puerto y clientes, que asegure la continuidad del proyecto a largo plazo.

El plan de negocios debe ser obligatorio para otorgar una cesión parcial de derechos o para una autorización para prestar servicios, y deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Programa de inversiones
- Pronósticos de operación de carga y buques
- Niveles de tarifas previstas
- Análisis y descripción del mercado a atender
- Características de la operación multimodal
- Demanda y disponibilidad de transporte terrestre para el arribo y desalojo de la carga

Los nuevos competidores deberán cumplir, como mínimo, con las mismas condiciones económicas y de operación de los operadores existentes, para así evitar competencia desleal.

Las ampliaciones de giro sólo deben autorizarse bajo circunstancias que aseguren un beneficio al puerto, a través de mayores volúmenes de carga, sin que ello represente una división o repartición de los volúmenes existentes y evitando la discrecionalidad. La autorización debe generar una nueva contraprestación sustentada en un avalúo que considere la capacidad de pago del nuevo negocio, en condiciones de equidad, libertad y sana competencia.

El enfoque valuatorio para determinar el monto de la contraprestación en cesiones parciales de derechos que debe aplicarse en terrenos e instalaciones portuarias debe considerar la capacidad de pago de la actividad autorizada, equilibrar los intereses de API TOPOLOBAMPO (como administradora), el puerto y los

inversionistas privados, dentro de los criterios establecidos en el programa maestro de desarrollo.

Los compromisos contractuales, de servicio y operación, de los cesionarios actuales deben aplicarse y revisarse de manera continua, a fin de cumplir con las inversiones programadas y con los niveles de servicio convenidos con la autoridad portuaria.

VI.10.3 Capacidad instalada.

Analizar conjuntamente con los operadores y prestadores de servicios de terminales públicas y terminales privadas, las necesidades de ampliación de la capacidad instalada por tipo de carga para un horizonte de corto, mediano y largo plazo. A partir de lo cual se determinarán las necesidades físicas de infraestructura y de inversión para un horizonte de largo plazo.

Prever una estrategia de atención a embarcaciones y carga ante escenarios diversos de saturación de las terminales e instalaciones del puerto. Considerar, aún cuando no exista déficit en la capacidad instalada general del puerto, que por razones comerciales puede ser conveniente la entrada en operación de nuevas terminales, cuidando que esto no genere competencias desleales.

Todos los contratos deberán tener cláusulas claras de rescisión o revocación del registro otorgado por la dirección general de puertos por incumplimiento en el volumen de operación, en la inversión comprometida, en los niveles de servicio en el pago de la contraprestación, y/o en cualquiera de los compromisos firmados y aceptados por el cesionario.

Así mismo, la construcción de patios y bodegas para manejo de carga deberán responder a las necesidades de la demanda.

VI.10.4 Programa de inversiones.

Documentar técnica, operativa y financieramente el catálogo de proyectos de inversión del puerto en un horizonte de largo plazo.

Definir en forma transparente los criterios para priorizar la ejecución de los proyectos de inversión.

Desarrollar y evaluar diferentes escenarios de inversión que permitan atender las necesidades operativas y maximizar el beneficio de API TOPOLOBAMPO, el puerto y sus clientes.

VI.10.5 Relación con los clientes del puerto.

Evaluar sistemáticamente, al menos trimestralmente, la satisfacción de necesidades de los clientes del puerto y definir sus necesidades en un horizonte de mediano y largo plazo.

Consensar con todos los actores portuarios las actividades necesarias para satisfacer plenamente los requerimientos de los usuarios ajustándose a la normatividad vigente.

Definir e implantar las acciones para capturar nuevas cargas y nuevos clientes para el puerto.

Implantar una estrategia de acciones para identificar y desarrollar nuevas oportunidades de negocios.

VI.10.6 Aspectos organizacionales y recomendaciones.

El puerto es un espacio donde confluyen diferentes actores con intereses diversos pero con objetivos en común, y cuyas partes integrantes deben articularse para alcanzarlos.

Los actores portuarios privados realizan tareas parciales que entre todas conforman el proceso productivo total, es decir integran el funcionamiento y operación del puerto.

Al no existir una articulación eficiente entre las partes, con normas, reglas y funciones claras, los actores portuarios públicos y privados no pueden visualizar la tarea y el objetivo común, y se resiente el proceso productivo y de servicios integrales del puerto.

El buen desempeño del puerto dependerá de su capacidad de resolver obstáculos y estrangulamientos, lo que sólo es posible a través de la adecuada definición de objetivos y una correcta articulación de las tareas parciales.

La política de articulación debe definirse con la participación de todos los actores económicos involucrados en el marco de la política portuaria del Gobierno Federal.

Si la autoridad y los actores portuarios desvirtúan los principios de libre y sana competencia, y no actúan de acuerdo al marco regulatorio, se genera un clima de desconfianza e incertidumbre, y se introduce inseguridad jurídica para las empresas que tomaron riesgos e invirtieron para el desarrollo de los negocios portuarios. Bajo estas condiciones los conflictos se disparan fuera del ámbito de resolución interna.